

## REGLAMENTO DE TITULACIÓN

Aprobado por Resolución N° 19/16, de fecha 19 de agosto de 2016.

Este Reglamento tiene por objeto establecer la normativa que regirá las actividades académicas de Titulación de los alumnos de la Universidad Americana.

### Capítulo I: Disposiciones Generales.

Art.1: Para todos los efectos a que haya lugar, se entenderá por Titulación el conjunto de actividades académicas y administrativas que el alumno deberá realizar a fin de recibir el Grado Académico de Licenciado y/o el Título Profesional, según corresponda.

Art.2 Establecer salidas o procesos de titulación para todos los alumnos de cualquiera de las Carreras que dicta la Universidad Americana; pudiendo el alumno acceder y obtener, en todos los casos, el Grado Académico de Licenciado y/o el Título Profesional según corresponda.

- el Proyecto de Grado, Plan de Negocios o Tesis, conforme las disposiciones contenidas en el Capítulo II, de la presente normativa,
- el Examen de Grado, conforme las disposiciones contenidas en el Capítulo V y,
- el Programa Intensivo de Titulación (PIT) conforme el Capítulo VIII.-

Art.3: Los alumnos que elaboren su Proyecto de Grado, Plan de Negocios o Tesis, rindan su Examen de Grado o completen satisfactoriamente el Programa Intensivo de Titulación, deberán de estar habilitados, es decir, encontrarse al día en todas sus obligaciones académicas y administrativas para con la Universidad.

### Capítulo II: Proyecto De Grado, Plan de negocios o Tesis.

Art.4: Para obtener el Grado Académico de Licenciado y/o el Título Profesional respectivo, los alumnos podrán optar por el Proyecto de Grado, el Plan de Negocios o la Tesis, debiendo reunir los siguientes requisitos:

- a. Haber aprobado todas las materias correspondientes a la malla curricular de la carrera que cursaron y los prerrequisitos de Idioma extranjero (Inglés), computación, extensión y pasantía.
- b. Haber realizado y aprobado un Proyecto de Grado, Plan de Negocios o Tesis, de carácter solemne.

Art.5: La nota final del Grado Académico de Licenciatura y/o Título Profesional estará

## REGLAMENTO DE TITULACIÓN

Aprobado por Resolución N° 19/16, de fecha 19 de agosto de 2016.

compuesta en este caso por los siguientes porcentajes:

- a. Evaluaciones durante la carrera 60% de la nota final.
- b. Nota del Proyecto de Grado, Plan de Negocios o Tesis 40% de la nota final.

Art.6: El Proyecto de Grado y el Plan de Negocios, consisten en el desarrollo de un trabajo teórico-práctico sobre un tema específico de la especialidad o campos afines a ellas, autorizado por la carrera respectiva y bajo la tutela de un profesor guía. Puede ser realizado individualmente o hasta un máximo de dos alumnos de la misma carrera y grado académico, salvo excepciones autorizadas expresamente por la Dirección Académica.

Art. 7: La Tesis, es el trabajo de investigación, que podrá ser realizado individualmente o en conjunto hasta por 2 (dos) alumnos de la misma carrera y grado académico, guiada por un profesor tutor. La misma debe considerar un problema de investigación, un marco teórico que lo fundamente, un tratamiento metodológico, análisis de datos, conclusiones y su bibliografía correspondiente, que deberán elaborar, exponer y defender para optar al Grado Académico de Licenciado y/o Título Profesional.

Art. 8: Para los efectos del artículo anterior, el/los alumno/s deberá/n elevar una solicitud a la Coordinación de Titulación, la que deberá contener la propuesta del Proyecto de fin de carrera a desarrollar, indicando en ella el título del Proyecto de Grado, Plan de Negocios o Tesis, el nombre del profesor guía que debería acompañarlo, y conforme a las exigencias de cada trabajo: las justificaciones o fundamentaciones, los objetivos generales y específicos, el problema de la investigación, presentar la hipótesis si corresponde, definición del marco teórico referencial, los tipos de instrumentos a ser utilizados, la población a ser investigada, las justificaciones del tamaño de muestra a ser considerada en el marco empírico, u otro tema solicitado.

Art. 9: La Coordinación de Titulación, previo estudio y revisión de los antecedentes presentados y mediando informe, remitirá la solicitud correspondiente a la Dirección Académica de Grado, la que deberá autorizar en cada caso concreto, acerca del Proyecto de Grado, Plan de Negocios o Tesis a desarrollar y del Profesor Tutor a ser designado, previa verificación del Director de Carrera respectivo.

Art. 10: El profesor Tutor deberá formar parte del plantel docente de la Universidad, pudiendo asignársele hasta un número máximo de 5 (cinco) temas de proyecto de grado, plan de negocios o tesis. El Director de Carrera no debiera ser considerado para su designación como profesor guía, pudiendo plantearse

## REGLAMENTO DE TITULACIÓN

Aprobado por Resolución N° 19/16, de fecha 19 de agosto de 2016.

situaciones excepcionales a la presente normativa ante el Comité Académico para su autorización.

Art.11: La Coordinación de Titulación, acorde al tema autorizado por la Dirección Académica de Grado, deberá notificar al alumno o a los alumnos, acerca de la aprobación del tema del Proyecto de Grado, Plan de Negocios o Tesis y al Profesor Guía, el que podrá no ser docente de la Universidad, excepcionalmente. Si el Profesor Guía, no fuera docente de la Universidad, el alumno al presentar la solicitud de aprobación del tema, adjuntará los documentos del mismo, currículum vitae, copia autenticada de su título grado, cédula de identidad y certificado de haber cursado y aprobado Didáctica Universitaria, debiendo esta designación ser autorizada por Resolución.

Art.12: Iniciada la elaboración del Proyecto de Grado, Plan de Negocios o Tesis el/los alumno/s podrá/n dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación anterior (artículo 10), presentar una propuesta de modificación del tema, conforme procedimiento anterior. Lo mismo se aplicará si el Proyecto de Grado, Plan de Negocios o Tesis a desarrollar fuese rechazado.

Art.13: Los alumnos tendrán el plazo de 1 (un) año contado desde la notificación del tema a desarrollar y del profesor guía para terminar su Proyecto de Grado, Plan de Negocios o Tesis, plazo que podrá prorrogarse mediando justa causa acreditada ante la Coordinación de Titulación y Dirección de Carrera respectiva .

Art.14: En dicho plazo los alumnos deberán presentar a la Coordinación de Titulación, 3 (tres) borradores del Proyecto de Grado, Plan de Negocios o Tesis, terminados para su evaluación.

Art.15: Terminado el Proyecto de Grado, Plan de Negocios o Tesis, el alumno mediante nota, con dictamen favorable del Profesor Guía, presentará a la Coordinación de Titulación, quien propondrá a la Dirección de Carrera, la Comisión Examinadora que calificará el Proyecto, de conformidad a la escala de evaluaciones vigente. El promedio simple de las notas puestas por la Comisión determinará la calificación de la elaboración del Proyecto de Grado, Plan de Negocios o Tesis.

Art.16: Sólo podrán exponer y defender el Proyecto de Grado, Plan de Negocios o Tesis los alumnos que obtengan por lo menos una calificación mínima de 60% en la elaboración. Caso contrario se deberá rehacer o modificar, solicitando excepcionalmente un plazo que será determinado por la Coordinación de Titulación.

Art.17: Corresponderá a la Coordinación de Titulación definir fechas, horarios y lugar de defensa de Proyectos de Grado, Plan de Negocios o Tesis, informando a la

## REGLAMENTO DE TITULACIÓN

Aprobado por Resolución N° 19/16, de fecha 19 de agosto de 2016.

Dirección Académica de Grado, los alumnos habilitados y la integración de las comisiones examinadoras, a los efectos de su autorización. Deberá asimismo, correr traslado de los ejemplares de la tesis a cada uno de los miembros designados como evaluadores, con por lo menos 30 días de anticipación.

Art.18: Una vez cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 14, los alumnos deberán proceder a la inscripción de su Proyecto de Grado, Plan de Negocios o Tesis, en la Coordinación de Titulación, adjuntando para tales efectos, el comprobante de abono de los aranceles correspondientes.

Art.19: La Presentación y Defensa del Proyecto de Grado, Plan de Negocios o Tesis, será evaluada por una Comisión Examinadora constituida por tres profesores, designados de conformidad al Art. 14, pudiendo ser ésta multidisciplinaria.

Art.20: La calificación mínima, a los efectos de la aprobación de la defensa deberá ser de un 60%. La calificación final de la presentación y defensa será el resultado de la suma de las ponderaciones siguientes: 60% presentación y 40% defensa. La nota final de la Presentación y Defensa del Proyecto de Grado, Plan de negocios o Tesis será el promedio simple obtenido de las calificaciones de los profesores de la Comisión Examinadora.

Art.21: La nota final del Proyecto de Grado, Plan de Negocios o Tesis, será el promedio simple obtenido de la suma de la calificación del Proyecto de Grado propiamente tal, más la calificación obtenida en la defensa. La defensa tendrá una ponderación del 40% de la Nota final del Proyecto de Grado, Plan de Negocios o Tesis y el Informe final escrito el 60% restante.

### **Capítulo III: Aspectos formales del Proyecto de Grado o Tesis.**

Art.22: El formato y edición del Proyecto de Grado, Plan de Negocios o Tesis se hará en hoja tamaño carta en papel obra primera; con un tamaño de letras igual a 12; utilizando Arial como tipografía; con márgenes para encabezado y pie de página igual a 1,25; con margen superior e inferior igual a 2,5; con margen izquierdo igual a 4 y derecho igual a 2. El interlineado es de 1,5. Excepcionalmente, estos aspectos formales podrán ajustarse, para las Carreras de Diseño y Arquitectura y atendiendo la naturaleza del Proyecto, previa argumentación del/los autores y VºBº del docente tutor o Dirección de Carrera respectiva y conforme criterios de diagramación y necesidades visuales.

Art.23: El documento final deberá ser presentado en digital (PDF) de acuerdo al formato establecido en el artículo anterior. Opcionalmente, los alumnos podrán presentar en formato impreso y encuadernado, cosido a hilo y forrado en cuerina

## REGLAMENTO DE TITULACIÓN

Aprobado por Resolución N° 19/16, de fecha 19 de agosto de 2016.

azul marino y con inscripción en letras doradas. Las inscripciones se realizarán tanto en la tapa como en el lomo.

Art.24: Como primera página se consignará la misma inscripción realizada en la tapa del proyecto; en la siguiente el índice; en las siguientes el desarrollo y finalmente se dedicará un apartado a las conclusiones y anexos.

Art.25: El índice se debe dividir en tres apartados que deberán contener el marco teórico, marco empírico y conclusiones, dependiendo del tipo de trabajo a ser realizado. Además debe destinarse los apartados para la bibliografía y los anexos. Dentro de los primeros tres apartados se deberá detallar los títulos (con su correspondiente ordenamiento de tipo numérico) y los números de páginas correspondientes a cada título.

Art.26: En el marco teórico se describirá todo lo que se relacione con el tema del Proyecto, cuidando de realizar la cita de pie de página cuando se haga referencia a aspectos textuales, describiendo el nombre del autor, título del libro, edición y número de página.

Art.27: En el marco empírico se describirá:

- a. brevemente la empresa o institución donde se ha analizado o aplicado el tema del proyecto; en su caso.
- b. el análisis estratégico que permita identificar el problema y las causas que se relacionan con el tema del proyecto (descripción actual, se puede consignar efectos de causas anteriores); así como también resultados de investigación utilizando fuentes primarias y,
- c. las soluciones propuestas por el alumno, en su caso.

Art.28: Los anexos deberán contener las imágenes (fotografías, gráficas y documentación) que permiten respaldar los comentarios descritos en el cuerpo del proyecto, los que deberán ir numerados en el mismo, indicando al pie de página el número de anexo que el lector puede consultar.

Art.29: En caso de utilizarse bibliografía se deberá indicar una lista de los textos, apuntes, documentos que fueron revisados, leídos y analizados por el alumno para elaborar su proyecto y deberá contener:

- a. Utilización de material bibliográfico impreso
- b. título del libro o publicación donde aparece el material teórico descrito en el cuerpo del proyecto.

## REGLAMENTO DE TITULACIÓN

Aprobado por Resolución N° 19/16, de fecha 19 de agosto de 2016.

- c. nombre del autor o autores del libro o publicación.
- d. número de edición y año de edición o publicación.
- e. nombre de la editorial y lugar de edición.
- f. Utilización de material bibliográfico digital.
- g. Bibliotecas virtuales

### **Capítulo IV: La presentación y defensa del Proyecto de Grado, Plan de Negocios o Tesis.**

Art.30: La presentación del proyecto de grado, plan de negocios o tesis será un acto académico formal y público por lo que los alumnos deben presentarse formalmente vestidos.

Art.31: Para la evaluación de la presentación se tendrá en cuenta los siguientes aspectos: introducción al tema, desarrollo del tema, uso de medios audiovisuales y de herramientas de apoyo, conclusiones.

Art.32: La presentación deberá tener una duración mínima de veinte minutos y máxima de treinta, tiempo durante el cual el alumno deberá mantener una postura formal y digna de un postulante al grado académico de Licenciado o Título Profesional.

Art.33: Una vez concluida la presentación, el/los alumno/s y los asistentes serán invitados a retirarse de la sala. Cada uno de los integrantes de la comisión examinadora redactará sus preguntas, a lo menos cinco por cada miembro y las hará constar en el Acta de Defensa de Proyecto de Grado, Plan de Negocios o Tesis”.

Art.34: Inmediatamente después de la redacción de las preguntas por parte de cada miembro de la Comisión Examinadora, se invitará únicamente al/los alumno/s a que regrese/n a la sala para la realización de la defensa.

Art.35: Las preguntas a ser contestadas por cada alumno no necesariamente deberán versar sobre el contenido del proyecto desarrollado, sino enmarcadas dentro su formación profesional.

Art.36: Para que se considere aprobada la defensa, el alumno deberá obtener una nota igual o superior al 60%. En el caso de aplazo en la defensa, el alumno deberá volver a presentar y defender su Proyecto de Grado, Plan de Negocios o Tesis, por única vez, previo pago del arancel correspondiente, en una nueva fecha , no

## REGLAMENTO DE TITULACIÓN

Aprobado por Resolución N° 19/16, de fecha 19 de agosto de 2016.

superior a 30 días, a ser fijada por la Coordinación de Titulación. De darse otro aplazo, el alumno deberá someterse a otra vía de titulación, salvo aquellas carreras donde la tesis, plan de negocios o proyecto de grado constituya la única vía de titulación.

### Capítulo V: Examen de Grado y Título.

Art.37: Para obtener el Título Profesional y/o el Grado Académico de Licenciado, en los casos que corresponda, los alumnos podrán optar por el Examen de Grado, debiendo reunir los siguientes requisitos:

- a. Haber aprobado todas las materias correspondientes a la malla curricular de la carrera que cursaron y los prerrequisitos de idioma extranjero (Inglés), computación, pasantía y extensión.
- b. Haber rendido y aprobado un Examen de Título y Grado, por escrito y de carácter solemne.

Art.38: En este caso la nota final estará compuesta por los siguientes porcentajes:

- |    |                                 |                       |
|----|---------------------------------|-----------------------|
| a. | Evaluaciones durante la carrera | 60% de la nota final. |
| b. | Examen de Título y Grado        | 40% de la nota final. |

Art.39: El Examen de Grado y Título, de ahora en adelante, el Examen, es uno de los requisitos necesarios para obtener el Título Profesional y el Grado Académico, en su caso.

Art.40: El examen es un acto académico solemne que se realizará por escrito y de acuerdo con las formalidades establecidas en el presente Reglamento.

Art.41: El Examen de Grado constituye una alternativa de titulación y para rendirlo los alumnos podrán acceder opcionalmente a un programa de preparación académica, en distintas disciplinas del conocimiento, determinadas a partir de la profesión elegida por el alumno y conforme a la autorización de la Dirección Académica.

Art.42: Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 36, el alumno deberá solicitar su inscripción para rendir el Examen de Grado y Título de la Carrera cursada, en la Coordinación de Titulación y conforme el Calendario Académico vigente.

Art.43: En cada caso, la Comisión de Títulos y Grados será constituida por resolución de Rectoría, indicando, docentes convocados, áreas obligatorias a ser

## REGLAMENTO DE TITULACIÓN

Aprobado por Resolución N° 19/16, de fecha 19 de agosto de 2016.

evaluadas por Carrera, fecha, día y hora de la evaluación respectiva.

### **Capítulo VI: Del contenido y de las calificaciones.**

Art.44: El Examen contendrá 10 preguntas o temas y cada una se calificará con puntajes de 0 a 100 puntos. El alumno aprobará el Examen cuando alcance un puntaje mínimo de 60 puntos en a lo menos 5 de las 10 preguntas o temas planteados. De los 10 temas planteados en el examen serán designadas tres obligatorias, de acuerdo a la carrera respectiva.

Art. 45: La nota final del Examen, se obtendrá del promedio simple de los 5 mejores puntajes, incluyendo los tres temas obligatorios, aplicándose, a efectos de convertirlos en calificaciones.

Art. 46: La aplicación del Examen de Grado, estará a cargo de los miembros de la Comisión de Títulos y Grados, quienes además tendrán la tarea de proceder a la corrección de los instrumentos de evaluación, de conformidad a las pautas establecidas para tales efectos, con el acompañamiento de la Coordinación de Titulación, Dirección Académica y Dirección de Carrera respectiva.

Art.47: El plazo máximo de corrección del Examen será de 30 días hábiles contados desde la fecha fijada para rendirlo.

Art.48: Las planillas de calificaciones serán publicadas en un lugar visible establecido por la Universidad y en ellas sólo se consignará el N° de folio del examen del alumno.

Art.49: Los alumnos tendrán derecho a acceder a su examen y a las pautas de corrección dentro de las 48 horas de la publicación de las calificaciones.

Art.50: El alumno tendrá derecho a solicitar una revisión de su examen, para lo cual deberá presentar solicitud formal por escrito a la Coordinación de Titulación, expresando sus fundamentos y dirigirla a la Comisión de Títulos y Grados, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la publicación.

Art.51: Reunidos los requisitos enunciados y finalizado el plazo previsto en el art. 48, la Comisión de Títulos y Grados revisará el examen y dentro de un plazo de 5 días hábiles se pronunciará mediante un dictamen definitivo sobre la materia, que será comunicada al alumno y a la Dirección Académica.

Art.52: Si la solicitud de revisión no reúne los requisitos enunciados en el artículo 48, la Comisión de Títulos y Grados podrá rechazarla mediante dictamen debidamente fundado.

## REGLAMENTO DE TITULACIÓN

Aprobado por Resolución N° 19/16, de fecha 19 de agosto de 2016.

Art.53: Transcurrido el plazo para solicitar la revisión o terminado el proceso de revisión, la Coordinación de Titulación procederá a confeccionar el acta de calificaciones definitiva, debiendo quedar firmada por la Coordinación de Titulación y la Dirección Académica de Grado, respectivamente.

Art.54: Las calificaciones consignadas en el acta final tendrán el carácter de definitivas, irrenunciables e irrevocables, salvo error material debidamente comprobado.

### **Capítulo VII: De los aspectos formales.**

Art.55: El examen es un acto académico formal, de manera que los alumnos deben presentarse vestidos con la solemnidad que el acto lo exige, acreditando su identidad con la presentación de su Cédula de Identidad Policial y su Informe Consolidado. Sólo podrán portar una calculadora personal y útiles dispuestos por la Coordinación de Titulación.

Art.56: El examen se desarrollará en una sola instancia, por lo que no podrá ser interrumpido, salvo caso fortuito o fuerza mayor, de lo cual deberá dejarse constancia mediante acta.

Art.57: Las actas deberán ser levantadas por la Secretaría General de la Universidad.

Art.58: En caso de fraude académico o presunción del mismo se aplicarán las normas establecidas en este Reglamento.

Art.59: No podrán rendir el examen:

- a. Los alumnos que no estén habilitados y sin Informe Consolidado autorizado.
- b. Los alumnos que incurran en llegadas tardías, quedando establecida una tolerancia máxima de acceso a las salas de 15 (quince) minutos de haber iniciado el examen.
- c. Los alumnos que no porten su Cédula de Identidad.

Art.60: El alumno que se aplaza en el Examen de Título y Grado, como requisito para obtener el Título Profesional, tendrá una oportunidad más y será potestad del Consejo Superior de la Universidad otorgar una tercera oportunidad. Agotadas las oportunidades, el alumno deberá someterse a otra vía de titulación.

## REGLAMENTO DE TITULACIÓN

Aprobado por Resolución N° 19/16, de fecha 19 de agosto de 2016.

### Capítulo VIII: Del Programa Intensivo de Titulación

Art.61: Para obtener el Grado Académico de Licenciado y/o el Título Profesional respectivo, los alumnos podrán optar por el Proceso Intensivo de Titulación, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Haber aprobado todas las materias correspondientes a la malla curricular de la carrera que cursaron y los prerrequisitos de idioma extranjero (Inglés), computación, extensión y pasantía.
- b. Haber cursado y aprobado el Programa Intensivo de Titulación, conforme las exigencias de la Universidad.
- c. Estar al día en sus obligaciones administrativas con la Universidad.

Art.62: En este caso la nota final estará compuesta por los siguientes porcentajes:

- a. Evaluaciones durante la carrera 60% de la nota final.
- b. Programa Intensivo de Titulación 40% de la nota final.

Art.63: El Programa Intensivo de Titulación comprenderá el desarrollo de Proyectos de Grado y Plan de Negocios en una modalidad intensiva, con un plazo máximo de presentación y defensa de 6 meses, a partir de la emisión de resolución de aprobación del tema por la Dirección Académica. En caso de que el/los alumno/s excedan el plazo establecido, podrá obtener un prórroga de 6 meses previo pago del arancel de titulación vigente. El plazo máximo establecido para que el/los alumno/s procedan a la desinscripción de este proceso de titulación es de un mes después de haber iniciado el PIT.

Art.64: La aprobación del Programa Intensivo de Titulación demandará del alumno, asistencia a sesiones de trabajos semanales obligatorias, por áreas, y la presentación de un trabajo final de grado, individual o grupal de hasta de 2 (dos) alumnos, cuyo avance deberá evaluarse periódicamente según el calendario establecido por la Coordinación de Titulación y, en el que se articularán áreas específicas del Proyecto de Grado o Plan de Negocios, con la aplicación de asesorías a cargo de docentes especialistas.

Art.65: La nota final de aprobación del Programa Intensivo de Titulación deberá ser igual o superior a 60% y se determinará como sigue: dos revisiones parciales obligatorias con una ponderación de 25% cada una y la elaboración y presentación del trabajo final de grado y defensa correspondiente con una ponderación del 50%. Este último deberá ceñirse, en cuanto a los aspectos formales, a las Guías de Elaboración de Proyectos, que se adjuntan al presente Reglamento y disponibles en la página web institucional.

## REGLAMENTO DE TITULACIÓN

Aprobado por Resolución N° 19/16, de fecha 19 de agosto de 2016.

### **Capítulo IX: De los fraudes académicos en el Proceso de Titulación**

Art.66: Será considerado como fraude académico, la actuación ilícita en el proceso de titulación como copiar, plagiar, adulterar, sustraer, suplantar o ser suplantado en las actividades de evaluación mencionadas y las demás infracciones señaladas en el Art. 71 del Reglamento Académico.

Art.67: El estudiante en proceso de titulación que incurra en alguna de las infracciones que establece este Reglamento, será sancionado con la suspensión de su derecho de titulación por el plazo de 2 años, debiendo con posterioridad retomar el proceso. En caso de reincidencia se remitirán los antecedentes al Consejo Superior a los efectos de la expulsión.

### **Capítulo X: De las Disposiciones Finales.**

Art.68: Reunidos los requisitos de Titulación, la Universidad otorgará el Grado Académico y/o Título profesional correspondiente, los que se entregarán durante una ceremonia que se realizará una vez al año.

Art.69: Las atribuciones y obligaciones que según este Reglamento correspondan a la Coordinación de Titulación, en lo referente a las Sedes, serán competencia del Director Regional.

Art.70: Cualquier otro asunto no contenido en este Reglamento será resuelto por el Consejo Superior Universitario, registrada en la Secretaría General.

Art.71: Este reglamento empezará a regir a contar de su aprobación mediante resolución, dejando sin efecto cualquiera otra normativa anterior sobre la materia.